

Resolución Número 000467

(Febrero 4 de 2019)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 003263 DEL 27 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL PERÍODO 2017 - 2019”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 003263 del 27 de junio de 2017, en su artículo 1° dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: - Designar como miembros de la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU a:

Representantes de la Entidad:

- *Directora Técnica Administrativa y Financiera, Alba Clemencia Rojas Arias o quien haga sus veces.*
- *Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 de la Dirección General, Santiago Lizarralde Campo o quien haga sus veces.*

Representantes de los Empleados:

*Como principales los servidores **VERA KARLASKY GONZÁLEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.579 y **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.258.*

*Como primer suplente el servidor **MANUEL SALVADOR ARBELÁEZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.893 y segundo suplente el servidor **ALEXÁNDER LÓPEZ COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.687.*

PARÁGRAFO ÚNICO: *Como Secretario Técnico de la Comisión de Personal actuará el Subdirector Técnico de Recursos Humanos o quien haga sus veces.”*

Que la doctora **ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS**, quien fue designada como representante de la Administración ante la Comisión de Personal del IDU, presentó renuncia al empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05 de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Instituto, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 003934 del 2 de agosto de 2017.

Que de igual manera, el señor **SANTIAGO LIZARRALDE CAMPO**, quien fue designado como representante de la Administración ante dicho órgano, presentó renuncia al empleo que desempeñaba, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04 de la DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, la cual fue aceptada, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003036 del 11 de julio de 2018.

Que por su parte, el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y, dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que en consideración a la importancia de la Comisión de Personal, como órgano bipartito de dirección y gestión del empleo público y de salvaguarda del principio del mérito público, se hace necesario asegurar la representatividad de la Entidad, con la finalidad de asegurar el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera, en cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a modificar parcialmente el contenido de la Resolución No. 003263 del 27 de junio de 2017, en relación con la designación de los miembros de la Administración ante la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano para el período 2017 – 2019, con el propósito de garantizar la conformación integral de ese cuerpo colegiado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 003263 del 27 de junio de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Designar como miembros de la Comisión de Personal del Instituto*

de Desarrollo Urbano IDU a los servidores que desempeñan los siguientes empleos:

Representantes de la Entidad:

- **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 05 de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**
- **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 01 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.**

Representantes de los Empleados:

Como principales los servidores **VERA KARLASKY GONZÁLEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.579 y **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.258.

Como primer suplente el servidor **MANUEL SALVADOR ARBELÁEZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.893 y segundo suplente el servidor **ALEXÁNDER LÓPEZ COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.687.

PARÁGRAFO ÚNICO: Como Secretario Técnico de la Comisión de Personal actuará el Subdirector Técnico de Recursos Humanos o quien haga sus veces.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica, únicamente, el artículo primero de la Resolución No. 003263 del 27 de junio de 2017, en relación con la designación de los representantes de la Administración ante la Comisión de Personal del Instituto; los demás artículos quedarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.

Resolución Número 0116
(Febrero 7 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1111 DE 2007, LA RESOLUCIÓN 298 DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 894 DE 2015 DE LA EAAB-ESP

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia todo cargo debe tener su manual de funciones, conformado por responsabilidades y funciones, perfil, requisitos mínimos, conocimientos técnicos específicos y habilidades.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 7 del 31 de marzo de 2011, se aprobaron los principios y reglas básicas para que el Gerente General ejercite su competencia de expedir, actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y requisitos de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP.

Que de conformidad con el literal g) del artículo 16º del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 13 de septiembre de 2010, es función del Gerente general expedir, actualizar y modificar el Manual de Funciones y requisitos de los servidores públicos de la Entidad.

Que a través de la Resolución No. 1111 del 16 de noviembre de 2007, se establecieron las funciones y requisitos mínimos para los cargos de la planta de personal de Trabajadores Oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.

Que con la Resolución No. 298 del 13 de mayo de 2011, se modificaron las funciones y requisitos mínimos de algunos cargos de trabajadores oficiales establecidos en la Resolución No. 1111 del 16 de noviembre de 2007.

Que mediante Resolución No. 894 del 31 de diciembre de 2015, se adoptan las funciones y requisitos mínimos para los cargos de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá- EAAB-ESP, para la prestación directa del servicio en los procesos de operación comercial, operativa de acueducto, gestión social, facturación, urbanismo y construcción.